



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2896 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 NOV 2017

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 115791-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C, representada por su Apoderado Juan Ricardo Puga Mendoza sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, para los predios ubicados en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 339-96-DRA-AAL/ATDRMOL-L, de fecha 14 de junio de 1996, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe Olmos La Leche, otorgó licencia de uso de agua subterránea a favor de la Empresa Agrícola Ganadera Mochica;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 185-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DDPR, indica lo siguiente:

- En la Resolución Administrativa N° 339-96-DRA-AAL/ATDRMOL-L, no se indica el volumen otorgado, sin embargo, el último recibo de pago cancelado de retribución económica (2017), ostenta un volumen anual de 544 320 m<sup>3</sup>.
- Según la memoria descriptiva la empresa recurrente, requiere una demanda equivalente de 544 320 m<sup>3</sup>/año para regar sus ocho (08) predios con la explotación del pozo tubular con código de IRHS 355, su régimen de aprovechamiento se viene realizando a través de 15 horas al día, 24 días del mes y 12 meses del año con un caudal de 35 l/s y cuenta con profundidad de 57 m., funda 14" de diámetro, tubo de succión de 4" de diámetro.
- Se adjunta un plano perimétrico del predio denominado La Viña de propiedad de Promotora y Servicios Lambayeque S.A.C., en el cual se encuentra ubicado el pozo tubular con IRHS 355, se detalla que dicho pozo se utiliza para regar los predios con código catastral 59434, 59433, 59432, 59431, 59430, 59429, 59428, 59427, para un área total de 44,4678 ha., se especifican los centroides de los referidos predios agrícolas.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2896 -2017-ANA-AAA JZ-V

- Según el Inventario de Fuentes de Agua Subterránea del año 2017 del distrito de Jayanca, el pozo tubular con código de IRHS 355, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56: 638 486 E, 9 295 666 N y convertidas al sistema WGS 84: 638 227 E, 9 295 296 N y según el inventario del año 2014, el pozo código de IRHS 344, se encuentra con ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 638 227 E, 9 295 296 N.
- En la inspección llevada a cabo, se constató la existencia del pozo tubular con código de IRHS 355, tiene una profundidad de 57 m., funda de 14" de diámetro, tubo de succión de 4" de diámetro, se encuentra equipado con una bomba sumergible de 30 HP de potencia, cuenta con caudalímetro instalado, se verificó la existencia de cultivo de palta aproximadamente en un área de 32,0 ha.

Que, el administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines productivos agrícolas, proveniente del pozo tubular con código de IRHS 355, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 339-96-DRA-AAL/ATDRMOL-L, para tales efectos presenta Escritura Pública de Compra Venta con Clausulas Adicionales del Contrato de Garantías Hipotecarias, Aclaración al Contrato de Compra y Venta y Levantamiento de Garantía Hipotecaria número cinco mil catorce, documento con el cual acredita la titularidad sobre los predios con código catastral 59434, 59433, 59432, 59431, 59430, 59429, 59428, 59427; asimismo, con el recibo N° 2017S09734 y el voucher 06897701-5-G del Banco de la Nación, se demuestra que no se adeuda la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 339-96-DRA-AAL/ATDRMOL-L y otorgar nueva licencia a favor del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 339-96-DRA-AAL/ATDRMOL-L, a favor de la Empresa Agrícola Ganadera Mochica.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C., con RUC N° 20479813877, proveniente del pozo tubular con código IRHS 355, ubicado en las coordenadas WGS 84 (Zona 17 Sur): 638 226 E, 9 295 295 N, para los predios con códigos catastrales 59434, 59433, 59432, 59431, 59430, 59429, 59428, 59427, políticamente ubicados en el sector La Viña, distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
				Este	Norte		
PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C	20479813877	SANTA MARTHA	59434	638 030	9 295 303	4,9860	61 032
		SAN JOSE	59433	638 073	9 295 140	5,3623	65 639
		SAN FRANCISCO	59432	638 069	9 294 963	5,1939	63 577
		SAN JOSE	59431	638 051	9 294 780	5,7708	70 639
		SANTA ELENA	59430	638 037	9 294 564	5,7051	69 835
		SANTA MERCEDES	59429	637 997	9 294 331	5,6507	69 169
		SANTA ANA	59428	637 947	9 294 091	5,5899	68 424
		CAMPO LAUREL	59427	637 913	9 293 831	6,2091	76 005



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2896 -2017-ANA-AAA JZ-V

Con caudal de bombeo de 35 l/s, régimen de explotación de 15 horas por día, 24 días del mes y 12 meses al año, con un volumen de explotación anual y desagregado en periodos mensuales, según el siguiente detalle:

Predio C.C	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
59434	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	5 086	61 032
59433	5 470	5 470	5 470	5 470	5 470	5 470	5 469	5 470	5 470	5 470	5 470	5 470	65 639
59432	5 298	5 298	5 298	5 298	5 298	5 299	5 298	5 298	5 298	5 298	5 298	5 298	63 577
59431	5 887	5 886	5 887	5 886	5 887	5 887	5 886	5 887	5 886	5 887	5 886	5 887	70 639
59430	5 820	5 819	5 820	5 819	5 820	5 820	5 819	5 820	5 819	5 820	5 819	5 820	69 835
59429	5 764	5 764	5 764	5 764	5 764	5 764	5 764	5 765	5 764	5 764	5 764	5 764	69 169
59428	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	5 702	68 424
59427	6 334	6 333	6 334	6 333	6 334	6 334	6 334	6 334	6 333	6 334	6 334	6 334	76 005

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JHUQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR